

PABLO OCTIS GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE el señor doctor Jorge Paz Durini, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "CHOCOMA CORPORATION", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Panamá, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía, habiendo presentado los documentos exigidos por el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° SC.DJC.93.1791 de 2 de diciembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 13 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía "CHOCOMA CORPORATION".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera "CHOCOMA CORPORATION", con domicilio principal en Panamá, República de Panamá, la misma que se dedicará a "la actividad minera en todas sus fases, exploración y explotación minera, extracción desarrollo, fundición, tratamiento, refinamiento u otras clases de preparación para el mercado, transporte, venta y comercialización o cualquier otra disposición de toda clase de metales y minerales y sus derivados y subproductos de los mismos; promear, combinar, cambiar en forma manufactura y efectuar todas las demás acciones necesarias y deseables para convertir dichos minerales y metales derivados y subproductos y otras materias que se requieran en productos fabricados a granel o envasados y listos para el consumo y uso y para su comercialización al por mayor o al por menor ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización y distribución..."

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vicesalvo Navarro del Cantón Quito tome nota al margen de las protocolizaciones de 19 de noviembre y 23 de noviembre de 1993, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía "CHOCOMA CORPORATION". Se sentará razón de esta anotación.

CIORRERA CORPORATION

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fije la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados 10 de noviembre y 23 de noviembre de 1993, en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CIORRERA CORPORATION", junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de las protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro del Poder otorgado en favor del doctor Jorge Paz Durán y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito

7 DIC 1993

PAULO ORTIZ GARCIA
INTERINTECANTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

BPC/32